PRÓRROGA No. 2, ADICION No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 4347 DE 2024

Entre **CARLOS ANDRES MENDOZA RONDON,** identificado con cédula de ciudadanía número 77.193.3994, en calidad de SUBDIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 01500 GRADO 20 de la **SUBDIRECCIOÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES,** nombrado mediante Resolución No. 1169 del 14 de abril de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **PAOLA ALEXANDRA MUÑOZ BOHORQUEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.870.503 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación legal de la sociedad **PROES INGENIERÍA S.A.S.** con NIT **901.286.572-7,** en su calidad de representante legal suplente, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni los integrantes de la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 4347 del 04 de diciembre de 2024, hemos convenido suscribir la Prórroga No. 2, Adición No. 1 y Modificación No. 1 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y **PROES INGENIERÍA S.A.S.,** suscribieron el Contrato de Interventoría No. 4347 el 04 de diciembre de 2024, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y LEGAL PARA EL TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62+0160, DE LA VÍA NACIONAL BUCARAMANGA-SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO, RN 45A 08, EN LOS DEPTOS. DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. INCLUYE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE."

2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Interventoría No. 4347 de 2024 es hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 23 de diciembre de 2024 mediante oficio No. oficio 2024S-VBOG-097378.

3. Que el valor inicial del Contrato de Interventoría No. 4347 de 2024, se estableció en la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA.**

4. Que el Contrato de Interventoría No. 4347 de 2024 ha tenido las siguientes modificaciones:

Modificaciones	Fecha de suscripción	Asunto

PRÓRROGA No. 2, ADICION No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 4347 DE 2024

Prorroga No. 01	30/12/2024	Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 4347 de 2024, hasta el 30 de abril de 2025.
Suspensión No. 1	07/04/2025	Se suspende el Contrato de Interventoría No. 4347 de 2024 hasta el 06 de mayo de 2025.
Suspensión No. 2	07/05/2025	Se suspende el Contrato de Interventoría No. 4347 de 2024 hasta el 06 de junio de 2025.
Ampliación No. 1 Suspensión No. 2	7/06/2025	Se amplía la suspensión del Contrato de Interventoría No. 4347 de 2024 hasta el 06 de julio de 2025.
Suspensión No. 3	11/07/2025	Se suspende el Contrato de Interventoría No. 4347 de 2024 hasta el 10 de agosto de 2025.
Suspensión No. 4	15/08/2025	Se suspende el Contrato de Interventoría No. 4347 de 2024 hasta el 14 de septiembre de 2025.
Suspensión No. 5 y Aclaración	30/09/2025	Se suspende el Contrato de Interventoría No. 4347 de 2024 hasta el 07 de octubre de 2025.
Ampliación No. 1 a la suspensión 5	07/10/2025	Se amplía la suspensión Contrato de Interventoría No. 4347 de 2024 hasta el 21 de octubre de 2025.

5. Que, de acuerdo con las modificaciones relacionadas en el cuadro anterior, el contrato de Interventoría No. 4347 de 2024, tiene como fecha de finalización el 21 de octubre de 2025.

6. Que mediante oficio OF-24C09-INV-RB-4347-078-25 del 24 de septiembre de 2025 y alcance OF-24C09-INV-RB-4347-084-25 del 16 octubre de 2025, el **INTERVENTOR** solicita prórroga, adición y modificación al Contrato de Interventoría No. 4347 de 2024 en los siguientes términos:

"Por lo anterior teniendo en cuenta que el contrato ha permanecido suspendido por las causas que dan lugar a la modificación del contrato entre las que se precisan a continuación, me permito solicitar a la Dirección de Ejecución de Proyectos de Infraestructura del INVIAS:
1. Aprobar la modificación al alcance del Contrato de Interventoría No. 4347 de 2024, incorporando las actividades adicionales derivadas de la reubicación de la Estación de Peaje Río Blanco.
2. Aprobar la adición presupuestal correspondiente, de acuerdo con las nuevas necesidades identificadas y los soportes técnicos y financieros presentados.
3. Aprobar la prórroga del Contrato de Interventoría No. 4347 de 2024 por un término de extensión hasta el 31 de diciembre de 2025 Finalmente, y teniendo en

cuenta que el contrato ha permanecido suspendido por las causas que dan lugar a la modificación del contrato entre las que se precisan las siguientes:
"(…) Luego de la reactivación del contrato el pasado 15 de septiembre, el contratista inició el alistamiento de los materiales necesarios para la ejecución de los trabajos, al tiempo que solicitó el listado de las personas de la comunidad que eventualmente apoyarían las labores de construcción del área administrativa del peaje.
En paralelo, se realizó la socialización con los líderes comunitarios de la Resolución No. 20253040025095 del 25 de junio de 2025, mediante la cual se definió la ubicación de la nueva caseta de peaje, cumpliendo así con los compromisos de participación y concertación comunitaria.
Sin embargo, en los últimos días se han registrado intensas precipitaciones en el área de influencia del proyecto, lo que ha dificultado el acondicionamiento adecuado de los materiales en el sitio y ha impedido el desarrollo normal de las actividades preliminares.
De acuerdo con el pronóstico emitido por el IDEAM, se prevé que las lluvias continuarán en los próximos días, lo cual representa un riesgo para la ejecución de las obras, tanto en términos de seguridad como de calidad constructiva.
Las condiciones climáticas actuales no permiten adelantar los trabajos de manera eficiente ni segura, especialmente aquellos que requieren manipulación de materiales, movimientos de tierra y labores de cimentación. Persistir en la ejecución bajo estas circunstancias podría generar afectaciones técnicas, retrasos adicionales y posibles conflictos con la comunidad, que ha mostrado disposición para colaborar en el desarrollo del proyecto (…)"
"(…) con el fin de garantizar condiciones óptimas para la ejecución del proyecto, preservar la integridad de los trabajadores, proteger los materiales y asegurar la calidad de las obras (…)"
Así las cosas, debemos aclarar que, en atención al principio de anualidad, se aclara que la solicitud de prórroga se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025 y no por tres meses como inicialmente fue solicitado. (…)"

7. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 solicitud prórroga, adición y modificación del 16 de octubre de 2025, sustentada y presentada anta comité por la Unidad Ejecutora, el cual hace parte integral de la presente modificación, y que menciona:

"(…) Teniendo en cuenta que el contrato de interventoría es accesorio al contrato de obra, las modificaciones que se susciten en el contrato de obra, necesariamente deben dar lugar a modificaciones en el contrato de interventoría. En este sentido, debido a que se modifica el punto de referencia en que va a quedar ubicado el peaje Rio Blanco, ello da lugar a una modificación de la cláusula segunda del contrato de interventoría para indicar que el PR final del peaje Rio Blanco será el 62 + 0960 de la vía Nacional BUCARAMANGA - SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO, RN 45A 08.

Visto lo anterior, teniendo en cuenta la calidad de accesorio que ostenta el contrato

de interventoría que nos ocupa, las razones que dan lugar a modificar el contrato de interventoría, son las mismas que fundamentan la modificación del contrato de obra 4345 de 2024. (…)

(…)Una vez verificados los hechos arriba mencionados, los cuales tienen calidad de irresistibles, imprevisibles y no imputables a las partes, resulta necesario hacer un examen relativo a la modificación del contrato de obra identificado con número 4345 de 2024, consistente en el ajuste del del PR de ubicación final del peaje indicado en el anexo 1 – Anexo Técnico numeral 2 – Localización en el sentido de indicar el traslado del peaje Rio Blanco sobre el corredor nacional 45A08 en el PR 51 + 0350 al PR 62 + 0960 conforme a lo ordenado por el Ministerio de Transporte; razón por la cual, además, se hace necesario ajustar la Cláusula Segunda de la minuta del contrato en el sentido de indicar que el PR final de ubicación para el peaje Rio Blanco corresponde al PR 62 + 0960.

Cabe precisar que lo anterior, conserva la naturaleza del objeto contractual, y no configura una modificación en los términos que prohíbe el ordenamiento jurídico. Por el contrario, constituye una modificación válida y legítima, al estar circunscrita dentro de los límites materiales, jurídicos y técnicos establecidos por la normativa contractual vigente y por la jurisprudencia tanto de la Corte Constitucional como del Consejo de Estado.

En este sentido, se precisa que en la minuta contractual se incorporaron los puntos de referencia específicos de la ubicación del peaje dentro de la cláusula denominada "objeto contractual", dicha incorporación responde a una norma [Resolución Número 20243040058425 del 2 de diciembre de 2024] que fue objeto de modificación con posterioridad a la fecha en que se suscribió el contrato de obra que nos ocupa, por las razones arriba indicadas.

Esta circunstancia no impide ni veda su modificación, máxime cuando se ha verificado la existencia de hechos sobrevinientes e imprevisibles, como lo fue la oposición social frente al sitio inicialmente autorizado, y la expedición de la nueva resolución 20253040025095 del 25 de junio de 2025 expedida por el Ministerio de Transporte, que emite concepto vinculante para la nueva localización del peaje en el PR 62 + 0960. Por tanto, el ajuste en la ubicación no implica modificación de la naturaleza del objeto contractual, ni constituye novación o celebración de un nuevo negocio jurídico, ni modifica ningún elemento sustancial del contrato toda vez que de acuerdo con la cláusula trigésimo-primera del contrato, el lugar de ejecución corresponde al previsto en el anexo técnico numeral 2 "Descripción obra actual o zona a intervenir" localización en el corredor nacional 45A08 que corresponde al mismo corredor en el que se encuentra el nuevo PR de ubicación. (…)

8. Que la solicitud de prórroga, adición y modificación fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 41 del 24 de septiembre de 2025, haciendo parte integral del presente documento.

PRÓRROGA No. 2, ADICION No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 4347 DE 2024

9. Que con Memorando 2025I-VBOG-079541 del 10 de octubre de 2025 y alcance mediante Memorando 2025I-VBOG-081419 del 16 de octubre de 2025, el Grupo Gerencia de Alianzas Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de Prórroga No. 2, Adición No. 1 y Modificación No. 01 del Contrato de Interventoría No. 4347 de 2024:

"(…) Para su revisión y trámite correspondiente, atentamente se remite la solicitud de adición No. 1, modificación No. 1 y prórroga No. 2 del Contrato No. 4347 de 2024, con sus respectivos soportes. (…)

(…) Concepto de la modificación solicitada:
Esta interventoría presenta al INVIAS la solicitud de Modificación, Adición y Prorroga al contrato 4347 DE 2024 en el cual se pide ajustar el alcance del objeto contractual de los contratos de obra e interventoría para incorporar formalmente la localización determinada por la citada resolución.: Construir la nueva estación de Peaje Rio Blanco en el PR 62+960 de la vía Nacional BUCARAMANGA - SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO, RN 45A 08 y, garantizar el funcionamiento y operación de la Estación de Peaje Provisional, construida mediante el presente contrato con el fin de mantener el recaudo mientras se construye la Estación definitiva. particularmente la implementación del peaje provisional y la reubicación de la estación definitiva, se estima necesario proyectar una prórroga en el plazo del contrato de obra, cuyo alcance ha sido cuantificado hasta el 31 de diciembre de 2025, por lo tanto se estima necesario prorrogar el plazo del contrato de interventoría hasta el 31 de diciembre de 2025, tiempo durante el cual se garantizará el acompañamiento técnico, administrativo, financiero, social y legal requerido para la adecuada supervisión del contrato de obra.

11. Prórroga: Se solicita la prórroga del contrato HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 (…)"

10. Que la presente prórroga, adición y modificación al Contrato de Interventoría No. 4347 de 2024 se adelanta por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, de acuerdo con la información presentada por el contratista, por la interventoría y la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales.

11. Que, a la fecha de suscripción de la presente modificación, EL INTERVENTOR no tiene procesos administrativos sancionatorios en curso.

12. Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones de derivadas de la Orden de Inicio, Prórroga No. 1, suspensión No. 1, suspensión No. 2, suspensión No. 3 y suspensión No. 4 suscrita esta ultima el 15 de agosto del 2025, fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II, el 06 de octubre de 2025 siendo la última.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 4347 de 2024 y las siguientes:

PRÓRROGA No. 2, ADICION No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 4347 DE 2024

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 4347 de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR en la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000.00)** incluido IVA, para un valor total acumulado de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000.00) IVA INCLUIDO.**

PARÁGRAFO: Se deja constancia que la presente adición no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora presunta en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - EL INVIAS se compromete a reservar para la presente adición la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000.00) incluido IVA,** discriminados de la siguiente manera:

a). DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIEN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($252.100.840,00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del costo básico.

b). CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS ($47.899.160,00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del valor del Impuesto de Valor Agregado – IVA.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 130325 de fecha 26/08/2025 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, de los cuales se reservará a suma de $300.000.000,00. Rubro C-2401-0600-79-51102D-2401033-02, Fuente: Propios, Recursos 20.

CLÁUSULA CUARTA: AJUSTAR la Cláusula segunda - del Contrato de Interventoría No. 4347 de 2024, en el sentido de incorporar los PR definitivos y autorizados para el traslado y construcción de la estación de peaje Río Blanco, mediante resolución expedida por el Ministerio de Trasporte No. 20253040025095 del 25 de junio de 2025 del Ministerio de Transporte.

"Se incorpora formalmente la localización y reubicación del peaje definitivo determinada por la Resolución No. 20253040025095 del 25 de junio de 2025 del Ministerio de Transporte: Construir la nueva estación de Peaje Rio Blanco en el PR 62+960 de la vía Nacional BUCARAMANGA - SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO, RN 45A 08."

PRÓRROGA No. 2, ADICION No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 4347 DE 2024

Por tal razón la cláusula segunda del contrato de interventoría No. 4347-2024, la cual para todos los efectos quedara así:

> "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y LEGAL PARA EL TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62+0960, DE LA VÍA NACIONAL BUCARAMANGA - SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO - SAN ALBERTO, RN 45A 08, EN LOS DEPTOS. DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. INCLUYE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE"

CLÁUSULA QUINTA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación de **EL INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA – EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura dentro de los tres (3) días siguientes de conformidad con las condiciones pactadas en el Contrato de Interventoría No. 4347 de 2024 y en el presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.